

¿Cuál es la Diferencia entre un Día Feriado y un Día No Laborable?

En contadas ocasiones se recibe la consulta si algún dia del calendario es feriado o es no laborable y cómo se abona. Por eso esta publicación tiene la intención de aclarar los conceptos y guiar al empleador para tomar decisiones.

La ley 20744 de Contrato de Trabajo, establece que serán feriados nacionales y días no laborables los establecidos en el régimen legal que los regule.

El Feriado nacional es el día en que, por ley, y con motivo de una celebración o festividad de carácter cívico o religioso, no se trabaja en todo el ámbito del país. En los días feriados nacionales rigen las normas legales sobre el descanso dominical. Por lo tanto el trabajador no está obligado a prestar servicios, y solo podría hacerlo como excepción.

En cambio, en los días no laborables, el trabajo es optativo para el empleador, excepto para bancos, seguros y actividades afines. En dichos días, los trabajadores que presten servicio, percibirán el salario simple. Y en caso de optar el empleador como día no laborable, el jornal será igualmente abonado al trabajador.

Entonces, hasta aquí los días feriados y los días no laborables están establecido por ley, en el caso de los feriados el empleador no está obligado a prestar servicios y en los días no laborables es el empleador que tiene la opción de trabajar o no.

FORMA DE PAGO DE DÍAS FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES

Respecto al pago, también tenemos diferencias entre feriados y días no laborables. Si bien ambos días son pagos, la forma de cálculo es diferente, sobre todo cuando se trabaja en esos días. Veamos:

Pago del Feriado trabajado

Los feriados, se trabajen o no, son pagos. Además, la ley establece que los trabajadores que no gozaren de la remuneración respectiva percibirán el salario correspondiente a los mismos, aún cuando coincidan en domingo.

En caso que presten servicios en tales días, cobrarán la remuneración normal de los días laborables más una cantidad igual. Es decir que se paga doble.

Pago del Feriado no trabajado

En el caso de no trabajar un feriado, el empleado igual recibirá el pago de ese día. Pero en este caso, la forma de cálculo se efectúa como los días de licencias por vacaciones. Es decir que, para el caso de los mensualizados, la determinación del valor día se hace dividiendo el sueldo básico por 25. Lo que genera un plus sobre el valor del día normal, lo que se conoce como "plus por feriado."

En el caso de personal a destajo, se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado, o el que corresponde al menor número de días trabajados.

Para el caso de remuneración variable, se tomará el promedio de los últimos 30 días trabajados con anterioridad al feriado.

Pago de día no laborable

Se trabaje o no en un día no laborable, el pago es el mismo, se paga como un día normal. No se paga doble el día no laborable en caso de trabajarlo.

Actualmente, hay solo un día no laborable fijo, que es el Jueves Santo. Además, existen dos días no laborables con fines turísticos, que el poder ejecutivo fija para cada año (anteriormente eran feriados)

CUADRO RESUMEN

		Si NO presta Servicios	SI presta servicios
	Trabajador	Cobra 1 Jornal	Cobra Doble Jornal
FERIADOS	Jornalizado		
OBLIGATORIOS	Trabajador	Cobra el sueldo y un	Cobra el sueldo +
	Mensualizado	plus	plus + otro día
	Trabajador	Cobra un jornal	Cobra un jornal
DÍAS NO	Jornalizado		
LABORABLES	Trabajador	Cobra el sueldo	Cobra el sueldo
	Mensualizado	habitual	habitual

FERIADOS Y DIAS NO LABORABLES EN ARGENTINA EN EL AÑO 2022

FERIADOS INAMOVIBLES Tratamiento: Feriado	1° de enero (Año Nuevo) 28 de febrero y 1° de marzo (Feriados de Carnaval) 24 de marzo (Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia) 2 de abril (Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas) 15 de abril (Viernes Santo) 1° de mayo (Día del Trabajador) 18 de Mayo Censo Nacional 25 de mayo (Día de la Revolución de Mayo) 20 de junio (Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano) 9 de julio (Día de la Independencia) 20 de Noviembre Día de la Soberanía Nacional
--	---

	8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción de María) 25 de diciembre (Navidad)
FERIADOS TRASLADABLES Tratamiento: Feriado	17 de junio (Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes): se celebrará el mismo viernes (no se puede trasladar al lunes siguiente porque coincide con el 20 de junio) 17 de agosto (Paso a la Inmortalidad del General. José de San Martín): se celebrará el 15 de agosto 12 de octubre (Día del Respeto a la Diversidad Cultural): se celebrará el 10 de octubre.
FERIADOS PARA FINES TURISTICOS Tratamiento: No Laborable	Del viernes 17 al lunes 20 de junio Viernes 7 de Octubre Lunes 21 de Noviembre Viernes 9 de Diciembre
DIAS NO LABORABLES Tratamiento: No Laborable	14 de Abril: Jueves Santo 16 y 17 de Abril: Primeros dos días de la Pascua Judía 22 y 23 de Abril: Últimos dos días de la Pascua Judía 24 de Abril: Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos 2 de Mayo: 2. Fiesta de la Ruptura del Ayuno del Sagrado Mes de Ramadán (Id al-Fitr) 30 de Julio: Año Nuevo islámico 26 y 27 de septiembre: Año Nuevo Judío 5 de Octubre: Día del Perdón